



Valledupar, 27 ENE 2022

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2016-00205-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por SILVIA ELENA GONZALEZ RODRIGUEZ, contra EMPOCESAR EN LIQUIDACION y el DEPARTAMENTO DEL CESAR.

AUTO:

Obedezcase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 28 de junio de 2021, que confirmó la sentencia proferida en primera instancia, aclarando que el Departamento del Cesar, responderá hasta el limite de sus aportes.

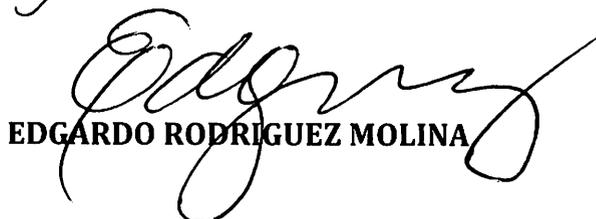
Fíjense las agencias en derecho, en QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), que corresponde a 15 s.m.l.v., de conformidad con el Acuerdo 1883 de 2003, del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



28 ENE 2022 

Valledupar, 27 ENE 2022

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2012-00418-00 PROCESO
ORDINARIO LABORAL seguido por XIOMARA ROSA ROMERO REALES, contra ASEOS
COLOMBIANOS S.A. "ASEOCOLBA S.A."

AUTO:

Obedezcase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de
Valledupar, en providencia del 13 de agosto de 2021, que confirmó la sentencia de
primera instancia proferida por este juzgado

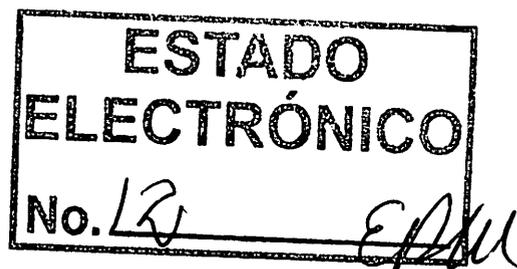
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CÉCILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



28 ENE 2022



Valledupar, veintisiete (27) de enero de 2022

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2011-00058-00- ORDINARIO SEGUIDO DE EJECUTIVO por HEIDY ESTHER VEGA MENDOZA LABORAL, contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-EICE

ASUNTO: Resolver memoriales visibles a folios 129-131 del expediente.

AUTO:

Mediante Sentencia de Segunda Instancia de calenda, cuatro (04) de octubre de 2016, en Grado Jurisdiccional de Consulta el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar en Sala Civil-Familia-Laboral resolvió:

***REVOCAR** en su integridad la sentencia consultada de fecha y procedencia conocidas, y en su lugar absolver a la demandad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda*

La anterior providencia, obedeció a la consulta de la Sentencia proferida en Primera Instancia por este Despacho Judicial, el cuatro (04) de mayo de 2012, en cumplimiento de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en acta N° 40 de 4 de diciembre de 2013, RAD:51237 en la que determinó que las sentencias desfavorables a COLPENSIONES debían ser sometidas al grado de jurisdicción denominado consulta por ser la Nación garante de la protección de los recursos pensionales y la sostenibilidad financiera del sistema. Consulta que no procedía para época del pronunciamiento de la sentencia de primera instancia, en favor de los intereses del ISS, dado que se venía acatando lo resuelto por el Tribunal Superior de Valledupar en auto de fecha 13 de diciembre de 2013 y el ISS, hoy COLPENSIONES, en su momento no apeló.

Deviene de la decisión del Honorable Tribunal Superior de Valledupar que las actuaciones posteriores a la sentencia de primera instancia queden sin efecto jurídico y así se declarará, en obediencia de lo dispuesto por el Superior. En consecuencia, las providencias de fechas diecinueve (19) de julio de 2012, ocho (08) de agosto de 2012, tres (03) de septiembre de 2012 y veintiséis (26) de febrero de 2013 respectivamente, quedan sin ningún respaldo jurídico, e igualmente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares en contra de La Administradora Colombina de Pensiones COLPENSIONES EICE., y la entrega de remanentes en caso de existir a favor de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES EICE.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: En obediencia de lo resuelto por el Superior la sentencia de segunda instancia del cuatro (04) de octubre de 2016, se dejan sin efecto las providencias de fechas diecinueve (19) de julio de 2012, ocho (08) de agosto de 2012, tres (03) de septiembre de 2012 y veintiséis (26) de febrero de 2013 respectivamente.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de medidas cautelares decretadas que pesen sobre los bienes de la ejecutada Administradora Colombina de Pensiones COLPENSIONES EICE., y la entrega de remanentes en caso de existir a favor de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES EICE, conforme a la parte motiva de este proveído.

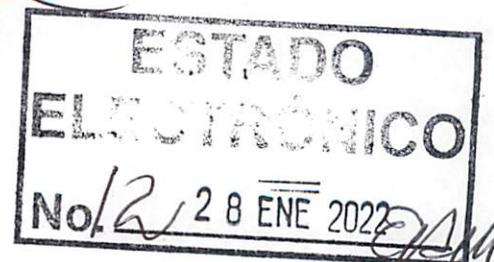
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez Primero Laboral,

Cecilia Gutierrez Avila
CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,

Edgardo Rodriguez Molina
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA





Valledupar,

27 ENE 2022

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2012-00427-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por SANTANDER PACHECO HERNANDEZ, contra COLPENSIONES.

AUTO:

Obedezcase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 26 de mayo de 2020, que confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado

Fíjense como agencias en derecho, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), que corresponde al medio salario mínimo, de conformidad con el Acuerdo 1883 de 2003, del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

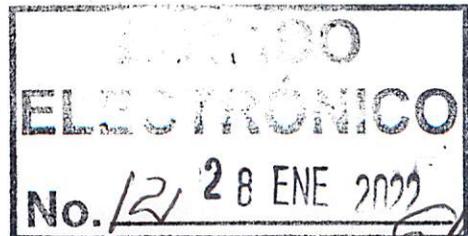


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA





Valledupar, **27 ENE 2022**

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2015-00604-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por FRANCISCO MARTINEZ RIVERA y FELIPE CORDOBA MOSQUERA, contra CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S. y CONSTRUVID S.A.S.

AUTO:

Obedezcase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 22 de octubre de 2021, que confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este despacho.

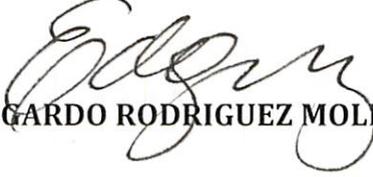
Fíjense como agencias en derecho, la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$12.242.086), que corresponde al 20% de la condena impuesta, de conformidad con el Acuerdo 1883 de 2003, del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



Valledupar, 27 ENE 2022

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2013-00234-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por AMPARO VILLEGAS AVILES contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

AUTO:

Obedezcase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 29 de septiembre de 2021, que modificó la sentencia de primera instancia, proferida el 26 de mayo de 2016, revocando el reconocimiento del incremento pensional, respecto del cual declaró probada la excepción de Inexistencia de la Obligación y Falta de Causa para pedir, confirmó todo lo demás.

Fíjense las agencias en derecho, en OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$8.807.531), que corresponde al 20% de la condena impuesta, de conformidad con el Acuerdo 1883 de 2003, del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA





Valledupar, 27 ENE 2022

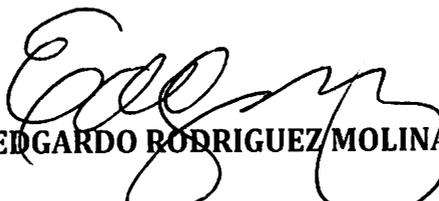
REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2009-00558-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por JUAN JOSE JIMENEZ LUQUEZ, contra el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y OTROS.

En la fecha y en los términos de los numerales 1 y 2 del Art. 366 del Código General del Proceso, realizo la LIQUIDACIÓN DE COSTAS y la paso al despacho:

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Segunda Instancia	\$200.000.00
Agencias en Derecho Casación	\$4.000.000.00
TOTAL COSTAS	\$4.200.000.00

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



Valledupar, 27 ENE 2022

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2009-00558-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por JUAN JOSE JIMENEZ LUQUEZ, contra el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y OTROS.

A U T O:

Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la liquidación de costas procesales concentradas, realizada por la Secretaría del despacho, para que surta sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CECILIA GUTIÉRREZ ÁVILA

El secretario,



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA





Valledupar, 27 ENE 2022

REFERERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2015-00574-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por ALVARO ANTONIO HERRERA TRONCOSO, contra ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACION.

En la fecha y en los términos de los numerales 1 y 2 del Art. 366 del Código General del Proceso, realizo la LIQUIDACIÓN DE COSTAS y la paso al despacho:

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Primera Instancia	\$1.000.000.oo
TOTAL COSTAS	\$1.000.000.oo

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



Valledupar, 27 ENE 2022

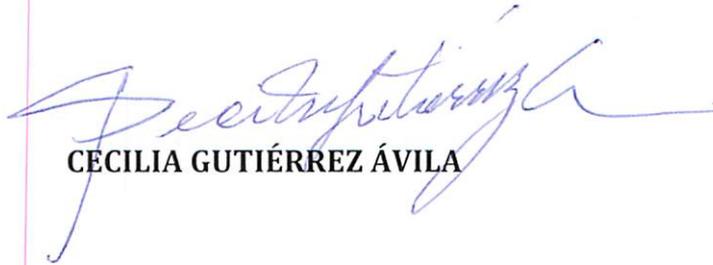
REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2015-00574-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por ALVARO ANTONIO HERRERA TRONCOSO, contra ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACION.

A U T O:

Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la liquidación de costas procesales concentradas, realizada por la Secretaría del despacho, para que surta sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CÉCILIA GUTIÉRREZ ÁVILA

El secretario,



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

